

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Faupe*

Fecha: *10 Mayo 18*

Hora: *11:15 A.M.*

Número de Radicado: *799*



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Federación Colombiana de Municipios - FCM
Radicado: S-2018-006378 2018-05-10T10:14:41
Envía: DIRECCION EJECUTIVA
Destinatario: ELIZABETH MARTINEX BARRERA
Asunto: OBSERVACIONES PONENCIA PARA PR
Paginas:1 Anexos: SIN FOLIOS

DE 136 -18
Bogotá,

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Referencia: Observaciones ponencia para primer debate al proyecto de ley 217 de 2018 cámara: "por medio de la cual se modifica la Ley 144 de 1990 en relación con el cobro del impuesto predial".

Respetada Secretaria:

La Federación Colombiana de Municipios desde el 2008 ha impulsado el proceso **Tributación Municipal para la Equidad y el Desarrollo**, bajo el entendido que el fortalecimiento del sistema tributario municipal, contribuye a la institucionalización de los municipios y que la distribución equitativa de las cargas tributarias y la corresponsabilidad en la financiación de los gastos locales, este debe ser un objetivo para todos los municipios colombianos.

Después de los impuestos nacionales, los impuestos municipales son los que realizan un mayor aporte al recaudo tributario agregado del país. Los municipios han hecho un esfuerzo creciente de generación de recursos propios tributarios, especialmente las ciudades y municipios mayores, lo cual se evidencia en las tasas de crecimiento reales. Pero esto ha bastado simplemente para mantener su participación en el total de los ingresos públicos: desde el año 2000 el recaudo municipal ha representado alrededor del 11% de la tributación agregada nacional, sin que se reflejen cambios o avances sustanciales en esta distribución entre los tres niveles de gobierno. Es decir, el régimen tributario muestra factores de "inmovilidad" en el sentido de no reflejar aumento significativo de la participación territorial en el recaudo agregado, es obsoleto e insuficiente frente a las demandas del desarrollo local.

Por ello, resulta sumamente preocupante que la iniciativa de la referencia busque limitar las posibilidades de las entidades territoriales de dinamizar su fuente tributaria más importante, toda vez que el impuesto predial unificado constituye como el tributo que para el mayor número de municipios es su primera fuente de ingresos propios.

Así mismo el presente proyecto de ley va en contravía de los principios de la autonomía de las entidades territoriales frente a la administración de sus tributos, además de desdibujar el concepto del impuesto predial, su naturaleza y la base gravable y la forma de cobro, al condicionarlo a elementos (**Índices de seguridad y Desempeño Fiscal**) que no guardan relación alguna con aquella que grava la propiedad, el solo hecho de esta situación, la cual no debe supeditarse a hechos ajenos a la misma.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Por otra parte, establecen una limitación a los municipios que son capital de departamento y distrito capital, olvidando que cada uno goza del órgano colegiado como es el Concejo quien define los requisitos del impuesto predial,

Igualmente es de recordar que el artículo 2 de la ley 44 de 1990 establece: *"Artículo 2º.- Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios".* Y el impuesto predial: *"es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en cada municipio y se genera por la existencia del predio."*

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos no dar trámite al presente proyecto de Ley.

Esperamos, Respetada Secretaria, que nuestros comentarios sean bien recibidos para el desarrollo de esta importante iniciativa.

Cordialmente,


LINA MARIA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (e)

Proyectó: Alfredo Badel Echeverry - Profesional Políticas Públicas
Revisó: Lina María Sánchez - Secretaria Privada
Aprobó: Lina María Sánchez - Secretaria Privada

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios